RESOLUCIÓN Nº 2376.

(24 JUN 2026)

"Por la cual se corrige un error material en la numeración de un Acto Administrativo"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SAMC-007-2026, con el objeto del "SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, REACTIVOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALITICAS, DIAGNOSTICAS Y DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS TECNICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL", proceso debidamente publicado en la Plataforma del SECOP II estructurado en tres (3) LOTES.

Que el día junio 24 de 2026, este Despacho profirió el acto administrativo de adjudicación y declaratoria de desierta del proceso número SAMC-007-2026, cuyo objeto se detalló en el considerando anterior.

Que por un error netamente involuntario, material y de transcripción en el consecutivo de la entidad, dicho acto fue rotulado o identificado externamente con el número 2335, cuando el número correlativo y cronológico que técnicamente le correspondía en el sistema de registro era el número 2355.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la autoridad competente podrá corregir los errores simplemente materiales, tipográficos, de cálculo, o de transcripción de los actos administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)".

Que el error advertido es de carácter meramente formal y de transcripción (error material), por lo cual su corrección no altera en absoluto el contenido sustancial, los fundamentos fácticos, jurídicos ni el sentido de la decisión adoptada en el acto original.

Que con el fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, eficacia y debida publicidad que rigen la función administrativa, se hace necesario proceder a la corrección del citado error material.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material de transcripción presentado en la numeración del acto administrativo de fecha junio 24 de 2026, el cual quedó identificado erróneamente como N°2335, aclarando que el número correcto que le corresponde para todos los efectos legales e institucionales es N°2355.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar expresa constancia de que los demás apartes, considerandos, objeto, obligaciones y decisiones del acto administrativo original permanecen incólumes, vigentes y sin modificación alguna, toda vez que la presente aclaración recae exclusivamente sobre su identificación numérica.

ARTÍCULO TERCERO: ANOTACIÓN. Ordenar a la dependencia encargada del archivo y correspondencia institucional, o a quien haga sus veces, realizar la respectiva nota marginal de corrección, enlace o actualización tanto en los archivos físicos como en el sistema de gestión documental de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN / COMUNICACIÓN. Notificar el presente Acto Administrativo a través del Portal del SECOP II dentro del Proceso SAMC-007-2026.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende incorporada al acto administrativo objeto de corrección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director

Elabora: Martha Sánchez. Auxiliar Administrativo.
Revisa: Margarita Espejo. Profesional Especializada, Juridica Dirección